



## Resolución Jefatural

N° 127 - 2018-MIDIS/SG/OGA

Lima, 21 SET. 2018

**VISTO**, el Informe N° 193-2018-MIDIS/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento de fecha 14 de septiembre de 2018; el Informe Legal N° 194-2018-MIDIS/SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento de fecha 14 de septiembre de 2018, el Memorando N° 113-2018-MIDIS/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de fecha 29 de enero de 2018; la Carta de fecha 21 de marzo de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el reglamento del Procedimiento Administrativo y Abono de Crédito Internos y devengados a cargo del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, reglamento del Procedimiento Administrativo y Abono de Crédito Internos y devengados a cargo del Estado, ***"el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"***;

Que, asimismo, el artículo 8 del mismo reglamento, establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 193-2018-MIDIS/SG/OGA/OA de fecha 14 de septiembre de 2018, la Oficina de Abastecimiento, informa que se evidenció la existencia de una obligación por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el ejercicio 2017 que no pudo ser pagada en su oportunidad, por la suma total de S/. 168,713.00 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos trece con 00/100 Soles), la cual debe ser tratada como reconocimiento de deuda para su posterior cancelación;

Que, mediante Informe Legal N° 194-2018-MIDIS/SG/OGA/OA, de fecha 14 de septiembre de 2018, la Oficina de Abastecimiento, recomendó reconocer en calidad de crédito devengado del ejercicio presupuestal 2017 y se autorice el pago de la deuda por la suma total de S/ 168,713.00 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos trece con 00/100 Soles), a favor del Contratista CORREOS DEL PERÚ S.A, por el "Servicio de mensajería a nivel local y nacional para el MIDIS", previa deducción del monto de S/ 169,997.22 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 22/100 soles) por concepto de penalidad, en donde se encuentra incluido la penalidad por mora y otras penalidades;

Que, en el expediente obra el compromiso y aprobación en el ejercicio anterior (2017), cuya certificación presupuestal fue el N° 688-2017, y que, el monto certificado para el presente ejercicio presupuestal comprende los montos pendientes de pago del ejercicio anterior;

Que, la aprobación del reconocimiento de deuda corresponde al Jefe de la Oficina General de Administración conforme a lo estipulado en el literal b) numeral 1.2 del Anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 001-2018-MIDIS;



Que, de los informes técnico, legal y documentos adjuntos, se advierte: a) que la prestación del servicio cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000140 de fecha 26 de enero de 2018; b) cuenta con la conformidad del cumplimiento de la prestación; c) que la razón por la cual no fue pagado en el ejercicio 2017, en atención al periodo de ejecución del 16.10.2017 al 15.11.2017, fue debido a la observación a la factura y reporte de facturación, ya que no cumplían con lo establecido en el numeral 11 del Capítulo III de los términos de referencia de las bases integradas de la A.S N° 005-2017-CS/MIDIS. Asimismo, la factura y reporte de facturación del periodo de ejecución del 16.11.2017 al 15.12.2017 fueron presentados y subsanados en su totalidad en el presente ejercicio presupuestal, motivo por el cual, no fue posible realizar el pago como contraprestación en dicho ejercicio presupuestal;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda con la cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2018;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la Jefa de la Oficina de Contabilidad y Control Previo; y el Jefe de la Oficina de Tesorería;

De conformidad con la Ley N° 29792 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS, Resolución Ministerial N° 259-2016-MIDIS y Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Reconocer** el adeudo a cargo de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040, por obligaciones pendientes de pago, a favor de la empresa Correos del Perú S.A. por la prestación del "Servicio de mensajería a nivel local y nacional para el MIDIS", equivalente al importe total de S/ 168,713.00 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos trece con 00/100 Soles).

**Artículo 2.- Autorizar** el abono por el monto de S/ 168,713.00 (Ciento sesenta y ocho mil setecientos trece con 00/100 Soles) a favor de la empresa Correos del Perú S.A., por el "Servicio de mensajería a nivel local y nacional para el MIDIS", previa deducción del monto de S/ 169,997.22 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 22/100 soles) por concepto de penalidad, en donde se encuentra incluido la penalidad por mora y otras penalidades, siendo insuficiente el importe por reconocer para la aplicación de las penalidades, el saldo restante serán deducidas en los pagos futuros.

**Artículo 3.-** El egreso que origine lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará a la Meta, Específica de Gasto, de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Pliego 040, correspondiente al Ejercicio Presupuestal vigente, según el detalle de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 140-2018.

**Artículo 4.- Notificar** una copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Control Previo y a la Oficina de Tesorería.

**Artículo 5.- Disponer** que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente resolución a la parte interesada.

**Artículo 6.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

  
PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO  
Jefe de la Oficina General de Administración  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

